



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Jurídico, de Buenos Aires y Montevideo.

DECRETO N° **1533**

NEUQUÉN, **19 SET 1994**

VISTO:

La Actuación Administrativa Simple Orden N° 1259-M-94 MESE, originada por la Nota N° 218/94 D.G.C., producida por la Dirección General de Cultura -Subsecretaría de Acciones Comunitarias-, mediante la cual eleva para su aprobación proyecto de contrato de servicios con el señor Mario Bertoni a fs. 2/3, propiciando la contratación del servicio de sonido, iluminación y musicalización en todos los eventos culturales, deportivos, sociales, etc., que se le requieran, tanto en días hábiles como feriados, cumpliendo un horario de tipo "full time"; y

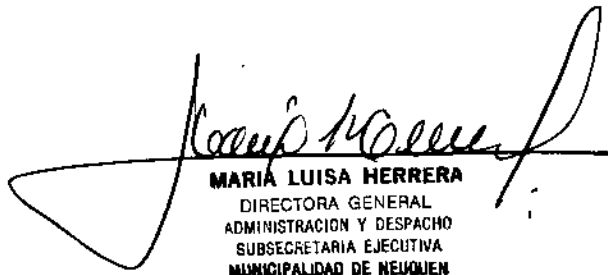
CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 vta. el señor Secretario de Acciones Comunitarias y Asuntos Vecinales otorga el V° B° y gira las actuaciones a la Secretaría de Hacienda y Presupuesto para su conocimiento y demás trámites;

Que a fs. 4 la Dirección General de Administración de la Secretaría de Hacienda y Presupuesto solicita la confección de la norma legal, según proyecto de contrato de fs. 2/3;

Que a igual foja la Subsecretaría Ejecutiva por Pase N° 5997/94 MESE, gira las actuaciones a la Dirección General de Asesoría Legal para su dictamen;

Que a fs. 5 se expide la Dirección General de Asesoría Legal, mediante Dictamen N° 821/94, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, el cual es compartido en todos sus términos por el Director /
///...2°


MARIA LUISA HERRERA
DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRACION Y DESPACHO
SUBSECRETARIA EJECUTIVA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



2º...///

General de Asesoría Legal a fs. 5 vta., acotando que siendo un contrato en curso de ejecución, se sugiere celebrar el mismo, correspondiendo en consecuencia se realicen los pagos devengados;

Que a fs. 6 la Subsecretaría Ejecutiva por Pase N° 353/94 SE, dispone la confección del contrato y de la norma legal pertinente;


Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el Contrato de Servicios suscripto entre esta Municipalidad y el señor **MARIO BERTONI**, D.N.I. N° 17.153.581, mediante el cual el prestatario brindará servicio de sonido, iluminación y musicalización a la Municipalidad en todos los eventos culturales, deportivos, sociales, etc., que se le requieran, tanto en días hábiles como feriados, cumpliendo un horario de tipo "full-time"; con efectividad al 1º de julio de 1994, y por el término de 6 meses; de acuerdo a lo requerido por la Dirección General de Cultura -Secretaría de Acciones Comunitarias y Asuntos Vecinales-, mediante Nota N° 218/94, obrante a fs. 1 de la Actuación Administrativa Simple Orden N° 1259-M-94 MESE.-

Artículo 2º) Por Tesorería, previa intervención de Contaduría, liquídese y páguese el gasto que surja del presente, de acuerdo a la cláusula
///...3º


MARIA LUISA HERRERA
DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRACION Y DESPACHO
SUBSECRETARIA EJECUTIVA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

3º...///

Tercera del Contrato aprobado, con cargo a la Partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Medio Ambiente, Ejecutivo, de Obras y Servicios Públicos, de Hacienda y Presupuesto y de Acciones Comunitarias y Asuntos Vecinales.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al Digesto Municipal, ----- Boletín Oficial Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-


DCG.-

ES COPIA

FDO)

KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
HUMAR
DIEZ DIEZ
SIARRUSTA
BAKKER




MARIA LUISA HERRERA
DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRACION Y DESPACHO
SUBSECRETARIA EJECUTIVA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

CONTRATO

--- Entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN, representada en este acto por la señora Intendente doña **DERLIS HEBE KLOOSTERMAN**, con cargo que inviste y justifica con el Acta Acuerdo N° 17 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y con Acta de Posesión del Cargo que lleva el N° 15 de fecha 10 de diciembre de 1991, en adelante LA MUNICIPALIDAD por una parte y por la otra el señor **MARIO BERTONI**, D.N.I. N° 17.153.581, con domicilio en calle Rivadavia N° 324, 4° Piso, Dto. "B" de la ciudad de Neuquén, en adelante denominado **EL PRESTATARIO**, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OBJETO: EL PRESTATARIO brindará servicio de sonido, iluminación y musicalización a LA MUNICIPALIDAD en todos los eventos culturales, deportivos, sociales, etc., que se le requieran, tanto en días hábiles como feriados cumpliendo un horario de tipo "full-time".-----

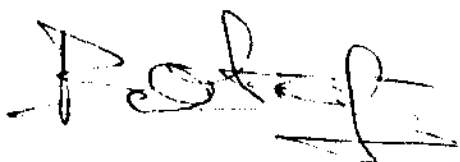
SEGUNDA: ELEMENTOS: EL PRESTATARIO pone a disposición de LA MUNICIPALIDAD los siguientes elementos: cuatro (4) potencias, dos (2) Peavey de 800 wats, un (1) Ross 400 wats, una (1) Consola Peavey de 16 canales, dieciseis (16) micrófonos Yamaha, Shure y Peavey, cuatro (4) Micrófonos inalámbricos, cuatro (4) monitores, doce (12) Baffles Peavey, Marshall Ross, Equalizadores, Reberba, cables y pies de micrófonos, Par-mil, máquina de humo intermitentes direccionales Iodines reflectores, un (1) vehículo, camioneta Ford Ranchero con cúpula, comprometiéndose a mantenerlos en perfectas condiciones de uso durante el tiempo que dure el presente.-----

TERCERA: PAGO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar por el presente contrato al PRESTATARIO la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-) por todo concepto, pagaderos a mes vencido del 1° al 10 del mes siguiente de la prestación.-----

CUARTA: VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir del 1° de julio de mil novecientos noventa y cuatro, operando su vencimiento el 30 de diciembre del mismo año, con opción a renovación de común acuerdo de las partes, el que será refrendado por instrumento por separado al sólo efecto del sellado de Ley.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, debiendo comunicar al PRESTATARIO de tal decisión por medio fehaciente, con una antelación de un mes, igual derecho le cabe al PRESTATARIO debiendo comunicar a LA MUNICIPALIDAD de la misma manera, con una antela-

///...2°



DERLIS HEBE KLOOSTERMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

2º...///

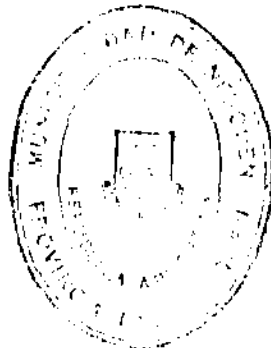
ción de dos (2) meses.-----

SEXTA: CONSERVACIÓN DE LOS BIENES: LA MUNICIPALIDAD no se responsabiliza por los daños que pudieran producirse en los elementos de trabajo propiedad del PRESTATARIO, aún cuando en el momento de producirse estén a disposición o en uso de éste.-----

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales emanados del presente contrato, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder-----

OCTAVA: El personal contratado por EL PRESTATARIO para la prestación del servicio, objeto del presente, corre por su exclusiva responsabilidad sin que éste se encuentre vinculado con LA MUNICIPALIDAD bajo ningún tipo de relación de dependencia.-----

- - - -En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar arriba indicado a los días del mes de de mil novecientos noventa y cuatro.-(Orden N° 1259-M-94 MESE.)-----



[Handwritten signature]
DEPI ISHERE KLOOSTERMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]